



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO NUMERO

0279

DE 2004

"Por medio de la cual se organiza una Unidad Asesora de Contratación en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"

26 MAR 2004

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial la facultad de desconcentración prevista en los artículos 12 de la ley 80 de 1993 y 7 del decreto reglamentario 679 de 1994,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- 2) El artículo 12 de la ley 80 de 1993 dispone que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".
- 3) Teniendo en cuenta lo previsto en la norma transcrita y lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 679 de 1994, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Ministerio, se estima necesario, en aplicación de la figura de la desconcentración de funciones, crear al interior de la entidad un ente asesor que oriente la actividad contractual y emita recomendaciones y conceptos sobre los trámites y procedimientos a realizarse, sin que ello implique modificación de la estructura organizativa de la Alcaldía.

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Organizar en la Alcaldía de Cartagena de Indias, una Unidad Asesora de Contratación, como una instancia de coordinación, orientación y apoyo para la actividad contractual del Distrito, a fin de hacer de esta una función ágil, segura en sus procesos, y eficiente y eficaz en la utilización de los recursos que se emplean en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán a todas las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, cuando adelanten procesos contractuales, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a los mismos.

La presente resolución no se aplica a los contratos sin formalidades plenas

mm



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS
Historia, Turismo y Cultura

26 MAR. 2004

ARTÍCULO TERCERO. UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. La Unidad Asesora de Contratación de Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, será el ente asesor que apoyará al Señor Alcalde y a los servidores públicos delegatarios en los procedimientos de contratación que desarrolle la Alcaldía, por sí mismo o a través de otras entidades, con el fin de propender por el cumplimiento de los principios contractuales, en especial la transparencia y la selección objetiva del contratista, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. La Unidad Asesora de Contratación tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Alcalde, a los funcionarios delegatarios y a las distintas dependencias de la entidad, durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en contratos o convenios que celebre directamente la Alcaldía o a través del PNUD, el BID, el BIRF u otras entidades multilaterales de crédito o de cooperación, ayuda o asistencia internacionales.
- b. Elaborar los parámetros generales y los modelos de pliegos de condiciones, términos de referencia, invitaciones a cotizar y minutas de contratos o convenios, que deberán utilizarse por todas las dependencias de la Alcaldía para efectos de contratar.
- c. Emitir concepto previo sobre la viabilidad legal para la suscripción, de convenios con entidades públicas, la nación, departamentos, otros municipios y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Igualmente, emitir concepto previo frente a aquellos convenios que se pretendan suscribir con entidades privadas sin ánimo de lucro, personas extranjeras de derecho público, entidades de la banca multilateral y organismos internacionales de cooperación, ayuda o asistencia internacional, así como los que celebre la Alcaldía para ejecutar recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito.
- d. Emitir concepto previo sobre la viabilidad legal para la suscripción de contratos a través de organismos de cooperación ayuda o asistencia que se celebren, previo requerimiento de la Alcaldía, con recursos del presupuesto Distrital.
- e. Aprobar el proceso de selección escogido para adelantar cualquier contrato y emitir concepto previo sobre la viabilidad legal de celebrarlo, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos previos tales como: certificados de disponibilidad presupuestal, resoluciones de apertura, estudios de conveniencia y oportunidad, condiciones técnicas del proyecto, borradores de pliegos de condiciones, términos de referencia, solicitudes de oferta, existencia de licencias, permisos o autorizaciones necesarias para contratar, estudios de precios de mercado, etc.

[Handwritten signature]



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS
Norma Contable y Cultural

26 MAR 2004

- f. En licitaciones, concursos públicos y solicitudes de oferta, emitir concepto previo sobre el orden de elegibilidad propuesto por los comités evaluadores y las respuestas a las observaciones planteadas por los oferentes.
- g. Establecer pautas y reglas para los trámites contractuales.
- h. Emitir concepto previo sobre la procedencia de ampliar o modificar los contratos, decretar su caducidad, imponer multas y sanciones por incumplimiento y restablecer el equilibrio económico.
- i. Revisar los proyectos de respuesta elaborados por las respectivas dependencias a las reclamaciones formuladas por los contratistas o las que surjan en desarrollo de convenios suscritos por la Alcaldía.
- j. Convocar a los funcionarios de las diferentes dependencias y entidades del Distrito, con el fin de dictar charlas sobre temas relacionados con la contratación.
- k. Efectuar las evaluaciones jurídicas de las propuestas en los procesos de licitación y concurso público, cuando les sea asignada..

PARÁGRAFO: Las funciones atribuidas a la Unidad Asesora de Contratación son eminentemente jurídicas, sin embargo los aspectos de carácter técnico, financiero, operativo y administrativo serán sometidos a su conocimiento y análisis por parte de la dependencia que presenta el asunto a su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. Son miembros de la Unidad Asesora de Contratación: 1) Dos delegados del Alcalde 2) El Secretario General, 3) El Jefe de la Oficina Jurídica, 4) dos profesionales de la Oficina Asesora Jurídica con conocimiento en el tema de Contratos, 5) Un Asesor de la oficina Jurídica que cumpliría la función de Secretario de la Unidad, 6) El Secretario de Hacienda o su delegado, y 7) El asesor externo en contratación estatal. Deberá participar igualmente en las reuniones, un representante de la Secretaría o dependencia que solicita la celebración del contrato, para que aclare las dudas que sobre el particular tengan los miembros de la Unidad. En los casos en que, por la especial naturaleza o complejidad del asunto así se requiera, deberán comparecer a las reuniones, los funcionarios que conozcan del asunto sujeto a conocimiento de la Unidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actuación de la Secretaría de Hacienda en la Unidad Asesora, tiene como función única la relativa a los aspectos presupuestales y de PAC para efectos de establecer forma de pago en el respectivo contrato a celebrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que exista quórum deliberatorio y decisorio, será necesaria la asistencia de al menos cinco de los miembros de la Unidad. Sus recomendaciones y conceptos se adoptarán y expedirán con la mayoría de los votos de sus miembros. En el evento en que tenga lugar un empate, el mismo será dirimido con el voto del Jefe de la Oficina Jurídica. *[Signature]*



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

26 MAR. 2004

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. La Secretaría de la Unidad Asesora de Contratación estará a cargo de un Asesor de la Oficina Asesora Jurídica designado para tal efecto por el Jefe de esta dependencia o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA. La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.
2. Citar a los miembros de la Unidad Asesora de Contratación indicándoles previamente los asuntos a tratar y enviándoles la documentación que será objeto de análisis.
3. Citar a los funcionarios de las diferentes dependencias y áreas de la Alcaldía, cuando a juicio de la Unidad se requiera de su concepto para ampliar y complementar un tema sometido a su consideración.
4. Verificar los soportes de los asuntos a tratar.
5. Proyectar y suscribir las certificaciones o constancias sobre los asuntos sometidos a consideración de la Unidad Asesora de Contratación.
6. Levantar, custodiar y suscribir, previa aprobación por los miembros de la Unidad Asesora de Contratación, las actas de cada sesión.
7. Organizar, actualizar y custodiar el archivo de la Unidad.
8. En general, todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad de la Unidad Asesora de Contratación.

ARTICULO OCTAVO. SESIONES DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. La Unidad se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo asunto que se envíe para estudio de la Unidad deberá presentarse con la documentación que lo soporta y venir avalado mediante concepto escrito elaborado por la dependencia responsable de la contratación. La Unidad someterá el tema a consideración y estudio en estricto orden de radicación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución. La Secretaría no recibirá solicitudes incompletas. Con el fin de efectuar las adiciones o correcciones del caso, la Secretaría devolverá la documentación mediante escrito que contenga en forma precisa las observaciones y recomendaciones realizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitud de convocatoria a la Unidad para revisión de pliegos de condiciones, términos de referencia o solicitudes de oferta, se efectuará mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha programada para la publicación de sus borradores en la página web.

PARÁGRAFO TERCERO: La Unidad Asesora de Contratación atenderá las solicitudes que se sometan a su consideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación, salvo que se requiera de estudios o análisis especializados, o la presentación de documentación adicional, evento en el cual la Secretaría informará a la dependencia interesada.



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS

Historia - Turismo - Cultura

26 MAR. 2004

PARÁGRAFO CUARTO: La suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales de personas naturales, no se sujetaran a la aprobación de la Unidad, solo requieren concepto previo sobre la viabilidad legal por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO NOVENO. RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTO. Sin perjuicio de lo previsto en esta resolución, corresponderá al ordenador de gasto tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, suscribir los contratos y convenios, y controlar la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROCEDIMIENTOS EN CURSO. Los procesos de contratación que se encuentren en curso en cualquiera de las etapas (precontractual, contractual o postcontractual) a la fecha de publicación de la presente resolución, serán sometidos al conocimiento de la Unidad Asesora de Contratación, en los trámites que se pretendan surtir hacia el futuro.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga las disposiciones y reglamentos internos que le sean contrarios, particularmente la Resolución 0205 del 6 de marzo de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, D. T. Y C., a los 26 MAR. 2004


ALBERTO BARBOSA SENIOR
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.